



Libertad y Orden

TRD 200

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE TAME
CONCEJO MUNICIPAL DE TAME
NIT. 8340005



ACUERDO MUNICIPAL N° 0403
(31 DE MAYO DE 2020)

Acuerdo

0403

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL CONCURSO ECONÓMICO Y SE DESTINA RECURSOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE TAME"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TAME ARAUCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, las conferidas por la ley 136 de 1994 y en especial las consagradas en el artículo 313 y s.s. de la constitución política, los artículos 15 y 23 del decreto 111 de 1996 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 11 de la Ley 505 de 1999, establece que las empresas de servicios públicos domiciliarios en desarrollo del concurso económico, deben aportar económicamente para que los alcaldes garanticen que las estratificaciones se realicen, se adopten, se apliquen y permanezcan actualizadas a través del Comité Permanente de Estratificación Municipal.
2. Que el parágrafo 1 del artículo 6 de la Ley 732 de 2002 establece que las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios residenciales, prestarán su concurso económico de acuerdo con la reglamentación que el gobierno Nacional haga del artículo 11 de la Ley 505 de 1999.
3. Que el gobierno Nacional expidió el decreto No. 007 del 5 de mayo de 2010 por el cual se reglamenta el artículo 11 de la Ley 505 de 1999 y el parágrafo 1 del artículo 6 de la Ley 732 de 2002.
4. Que de acuerdo con el Artículo 2° del Decreto No. 0007 de 2010. La Determinación del costo del servicio de estratificación. Cada Alcaldía estimará, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de este decreto, el costo anual del servicio de estratificación y lo presentará al Comité Permanente de Estratificación. Los aportes que en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 505 de 1999 hagan las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios, se destinarán exclusivamente para atender las actividades propias del servicio de estratificación.

"PORQUE TAME SOMOS TODOS"

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE TAME
CONCEJO MUNICIPAL DE TAME
NIT. 8340005



TRD 200

5. Que compete a los Concejos Municipales, conforme al artículo 313 ordinal 4º de la Constitución Política, "decretar de conformidad con la ley, los tributos y los gastos locales", competencia que debe ejercer en forma armónica con lo previsto en el artículo 338 ibídem. El artículo 338 ibídem establece que "En tiempo de paz, solamente el Congreso, las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables y las tarifas de los impuestos. (...) Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo." El artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, señala expresamente que "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrá los siguientes derechos: (...) 3) Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones." El artículo 363 de la misma obra, estatuye, que: "el sistema tributario se funda en los principios de equidad, progresividad y eficiencia".
6. De acuerdo a lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO : Definiciones. Para los efectos del presente acuerdo se adoptan las siguientes definiciones:

Servicio de Estratificación: Es el servicio de clasificación de los inmuebles residenciales a cargo de cada Municipio y Distrito con el apoyo del Comité Permanente de Estratificación, el cual comprende todas las actividades que conduzcan a la realización, adopción, actualización y suministro de información para la aplicación de las estratificaciones tanto urbana como semiurbana o de centros poblados y rural que comprende fincas y viviendas dispersas. Conforme a las metodologías Nacionales establecidas.

Realización de - la Estratificación: Es el conjunto de actividades a cargo de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital, conducentes a la ejecución, en forma directa o mediante contratación, de los estudios para la asignación de los estratos socioeconómicos en la zona urbana,

"PORQUE TAME SOMOS TODOS"

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE TAME
CONCEJO MUNICIPAL DE TAME
NIT. 8340005



TRD 200

Semiurbana o de centros poblados y rural que comprende fincas y viviendas dispersas, conforme a las metodologías Nacionales establecidas.

El costo de la realización de las estratificaciones, comprende exclusivamente las actividades descritas en los Manuales e Instructivos Metodológicos Nacionales establecidas.

Adopción de la Estratificación: Es el conjunto de actividades a cargo de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital, que comprenden las labores relativas a la evaluación del impacto social y financiero de los resultados, a la divulgación general de los resultados de los estudios, a la expedición de los Decretos Municipales o Distritales de adopción de los resultados y de plazos de aplicación por parte de las Empresas, ya la publicación oficial de los Decretos.

Aplicación de la Estratificación: Es el conjunto de actividades a cargo de las Empresas Comercializadoras de Servicios Públicos Domiciliarios, que permitan la asignación del estrato socioeconómico a cada uno de los domicilios residenciales atendidos por la Empresa, de acuerdo con los resultados adoptados por la Alcaldía y la información suministrada por esta, de manera tal que la estratificación aplicada permita la facturación de los servicios públicos domiciliarios a los usuarios o domicilios residenciales, la asignación de subsidios y el cobro de contribuciones de conformidad con los mandatos legales vigentes.

Actualización de la Estratificación: Es el conjunto de actividades permanentes a cargo de la alcaldía y del comité permanente de estratificación Municipal, para mantener actualizada la clasificación de inmuebles residenciales mediante: a) La atención de los reclamos; b) La re-clasificación de viviendas cuyas características físicas externas o internas – según se el caso metodológico – hayan cambiado sustancialmente (mejorado o deteriorado), o cuyo contexto urbano, semiurbano o rural haya cambiado sustancialmente: mejorado o deteriorado; e) La estratificación e incorporación de nuevos desarrollos; y d) La revisión general cuando la Alcaldía o el Comité, previo concepto técnico de la entidad competente, detectan falta de comparabilidad entre los estratos.

Concurso Económico: Aporte en dinero que deben hacer las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios a la localidad, para los fines y en la forma ordenada en el artículo 11 de la ley 505 del 1999.

Tasa Contributiva: Es el resultado de dividir el monto del concurso económico sobre la Base Gravable. En este sentido, el concurso Económico de que trata el artículo 11 de la ley 505 de 1999, corresponde a la contribución creada con el fin de recuperar parcialmente los costos del servicio de estratificación prestado por la localidad a las

"PORQUE TAME SOMOS TODOS"

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co
Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE TAME
CONCEJO MUNICIPAL DE TAME
NIT. 8340005



TRD 200

empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios para permitirles la facturación de los servicios públicos prestados a sus usuarios residenciales.

Sujetos pasivos: Los sujetos pasivos de la tasa contributiva son las empresas comercializadoras de servicios domiciliarios en la localidad y, por tal razón, prestan en concurso económico a la localidad.

Sujeto Activo: Municipio de Tame.

Hecho Generador: El hecho generador de este aporte es el servicio de estratificación.

Base Gravable: Esta constituida por los valores facturados por cada empresa comercializadora de servicios públicos domiciliarios a los usuarios residenciales en la localidad por los servicios cuya liquidación depende de la aplicación de la estratificación.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobación de recursos. Facultese al señor Alcalde del Municipio de Tame Arauca, para la creación de un rubro presupuestal que permita iniciar con el funcionamiento y operación del comité técnico de estratificación, para atender entre otras, quejas y reclamos de la comunidad y la logística y apoyo técnico necesario.

ARTICULO TERCERO: Determinar el costo del servicio de estratificación. Facultese al señor Alcalde del Municipio de Tame Arauca, de conformidad con lo establecido en el Artículo Primero de este acuerdo para determinar el costo anual de estratificación y presentarlo al comité permanente de estratificación para la revisión y recomendaciones que crea convenientes.

Paragrafo: Los aportes que en cumplimiento del artículo 11 de la ley 505 de 1999 hagan las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios, se destinarán exclusivamente a atender las actividades propias del servicio de estratificación.

ARTICULO CUARTO: Determinación del monto del concurso económico. Facultese al alcalde del Municipio de Tame – Arauca, para determinar anualmente el monto del concurso económico de acuerdo con el artículo 3 del Decreto No. 0007 de 2010.

ARTICULO QUINTO: Monto de la Tasa. La tasa contributiva de que trata este acuerdo será del ocho por mil (8*1000). Siendo esta la tasa contributiva del tope máximo autorizado para el municipio de Tame – Arauca, atendiendo la normatividad que regula la materia, de acuerdo a la categoría en que se encuentre clasificado el municipio en los términos de la ley 617 de 2000.

"PORQUE TAME SOMOS TODOS"

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE TAME
CONCEJO MUNICIPAL DE TAME
NIT. 8340005



TRD 200

ARTICULO SEXTO: Liquidación. El Municipio liquidara el valor de contribución anualmente atendiendo las variables dispuestas en el artículo 3 del Decreto No. 0007 de 2010, y demás normas que lo modifiquen.

Paragrafo: El aporte de cada empresa no superara el producto de la base gravable por el monto máximo de la tasa contributiva dispuesto en el artículo Cuarto.

ARTICULO SEPTIMO: Fecha y forma de pago de la contribucion: El pago de los aportes de las empresas de servicios públicos domiciliarios se efectuara en dos cuotas, la primera antes del 15 de febrero y la segunda antes del 15 de agosto de cada año.

ARTICULO OCTAVO: La incorporación presupuestal de los aportes que hagan las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, serán incorporados al Presupuesto Municipal con la destinación específica ordenada en el artículo 11 de la ley 505 de 1999, en un rubro para la "Estratificación Socioeconómica del Municipio de Tame".

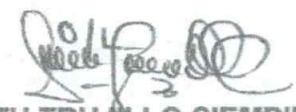
ARTICULO NOVENO: Los recursos recaudados por concepto de la tasa de que trata el Decreto 007 del 5 de Enero del 2010, serán contratados por el Municipio de Tame con la destinación específica del presente Acuerdo y bajo los parámetros señalados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y las demás normas que la modifiquen o adicionen y por la ley orgánica de presupuesto.

ARTICULO DECIMO: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de aprobación, sanción y publicación.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto "JORGE ELIÉCER GAITÁN" del Honorable Concejo Municipal de Tame, a los 31 días del mes de mayo de 2020, después de haber sufrido los debates reglamentarios en días y sesiones distintas.


FIDEL GALINDO GUZMÁN
Presidente


LID YANETH TRUJILLO SIEMPIRA
Secretaria General

VB. Fidel Galindo, Pte. CMT.
Reviso: Concejal Ponente Jonny Reyes
Digitó: Lid Trujillo, Sria. Gral.

"PORQUE TAME SOMOS TODOS"

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Nit. 834000552-1



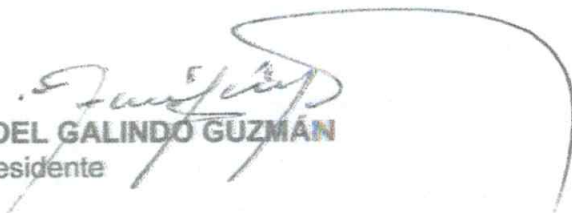
**EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE TAME**

CERTIFICAN:

Que el Acuerdo Municipal No. 0403 de sesiones ordinarias de mayo de 2020, **"POR EL CUAL SE ADOPTA EL CONCURSO ECONÓMICO Y SE DESTINA RECURSOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE TAME"**, sufrió los debates reglamentarios en días y sesiones distintas así:

PRIMER DEBATE: Lo dio la Comisión Tercera el día 27 de mayo de 2020, según consta en el acta No. 004 de dicha Comisión.

SEGUNDO DEBATE: Se dio en Sesión Plenaria el día 31 de mayo de 2020, según consta en el acta No. 034 de sesiones ordinarias.


FIDEL GALINDO GUZMÁN
Presidente


LID YANETH TRUJILLO SIEMPIRA
Secretaria General

Elaboró: Lid Trujillo, Stia. Gral.
Revisó Y Autorizó: Fidel Galindo, Presidente CMT.

"SOMOS TODOS EN EL CONCEJO"

"Brindemos por el éxito de Nuestra Empresa Libertadora y por ésta Tierra Generosa que merece con Justicia Apedirlarse "CUNA DE LA LIBERTAD" Bolívar.

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co Kra. 14
15-33. Telefax (097) 8886393



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA JURIDICA**



TRD - 120

Tame, 08 de Junio de 2020

CONSTANCIA

El suscrito Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Tame, deja constancia que una vez, allegado a este despacho el Acuerdo Municipal N° 0403 de 2020, para su respectiva revisión, el cual se relaciona a continuación:

ACUERDO MUNICIPAL N° 0403 - 2020. "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CONCURSO ECONÓMICO Y SE DESTINAN RECURSOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE TAME".

Surtida la revisión por parte de esta oficina, de conformidad al Art. 76 de la ley 136 de 1994, se indica que el anterior Acuerdo Municipal, se encuentra dentro de los términos pertinentes para su respectiva sanción y publicación.

Atentamente,


FREDDY SALAMANCA ROCHA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

ELABORO: Diana Marcela Acevedo, Profesional de Apoyo, CPS. 126 de 2020.	
PROYECTO: Freddy Alexander Salamanca, Jefe Oficina Jurídica	
REVISÓ: Freddy Alexander Salamanca, Jefe Oficina Jurídica	



TRD - 100

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**NIT: 800102801-3
DESPACHO**



**SANCION ACUERDO
NUMERO 0403/ 2020**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CONCURSO ECONOMICO Y SE DESTINAN RECURSOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TECNICO DE ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA EN EL MUNICIPIO DE TAME". El Alcalde Municipal de Tame, en usos de sus atribuciones consagradas en el artículo 76 de la Ley 136/94, sanciona el presente acuerdo, hoy 08 de junio de 2020, por estar conforme a las disposiciones legales vigentes.

ANIBAL MENDOZA BOHORQUEZ
Alcalde Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Despacho del Alcalde del Municipio de Tame, certifica que el Acuerdo numero 0403/2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CONCURSO ECONOMICO Y SE DESTINAN RECURSOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TECNICO DE ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA EN EL MUNICIPIO DE TAME"**. Se impartió orden de publicación en las emisoras locales del municipio, hoy 08 de junio de 2020, para conocimiento de la comunidad.

ANDREA DEL PILAR MENDEZ CABEZA
Secretaria Ejecutiva de Despacho

Proyectó-Digitó: Andrea Méndez-Secretaria E. de Despacho
Revisó: Freddy Salamanca Rocha-Jefe Oficina Jurídica.



EL DIRECTOR DE LA EMISORA INSTITUCIONAL 103.5

CERTIFICA QUE:

La presente **SANCIÓN DE ACUERDO** está siendo publicada por el periodista **RUBEN MURILLO VILLAMIZAR**, del 8 al 12 de junio de 2020, en el programa **"TAME COMO VAMOS"** que se emite de lunes a viernes en el horario de 2:00 a 4:00 p.m.

La sanción de Acuerdo Municipal N° 0403 de 31 de mayo de 2020, **"POR EL CUAL SE ADOPTA EL CONCURSO ECONÓMICO Y SE DESTINA RECURSOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE TAME"**.

Este certificado se expide en el municipio de Tame – Arauca, a los doce (12) días del mes de junio de 2020, a solicitud del interesado.

KEWIN HERNANDO RODRIGUEZ DELGADO
Director Emisora institucional



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

Radicado

Arauca, 29 JUL 2020

Doctor

ANIBAL MENDOZA BOHORQUEZ

Alcalde Municipal

Calle 15 N° 14 - 20

Tame – Arauca

Cordial saludo señor Alcalde:

Para su conocimiento y fines pertinentes; de manera atenta remito a su despacho copia del siguiente Acuerdo del municipio de Tame- Arauca, con revisión de legalidad expedida por la Oficina Asesora Jurídica Departamental de Arauca.

ACUERDO MUNICIPAL N° 0403 DEL 31 DE MAYO DE 2020.- "POR EL CUAL SE ADOPTA EL CONCURSO ECONOMICO Y SE DESTINA RECURSOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DE ESTRATIFICACIÓN SOCIECONOMICA EN EL MUNICIPIO DE TAME".

Atentamente,

LENIS KARINA MUJICA GONZALEZ

Profesional Universitario Despacho del Gobernador

*Revisó: Lenis Karina Mujica González - Profesional Universitario Despacho del Gobernador
Digitó: María Patricia C. - Secretaria Despacho del Gobernador*



REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 0403 DEL 31 DE MAYO DE 2020
DEL MUNICIPIO DE TAME

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL CONCURSO ECONÓMICO Y SE DESTINA RECURSOS
PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DE ESTRATIFICACIÓN
SOCIOECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE TAME"

REVISIÓN DE VALIDEZ

Por estar conforme a la Constitución y la ley.

En Arauca, el 21 de julio de 2020

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co

Indicador



REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 0403 DEL 31 DE MAYO DE 2020
DEL MUNICIPIO DE TAME

REMITIDO POR:
ASUNTO:

COORDINACION JURIDICA
REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 0403 DEL 31 DE MAYO DE 2020
"POR EL CUAL SE ADOPTA EL CONCURSO ECONÓMICO Y SE DESTINA
RECURSOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DE
ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE TAME"

CONCEPTO:

1. El Acuerdo Municipal guarda Unidad de Materia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994.
2. El proyecto de Acuerdo surtió dos debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación suscrita por el Presidente y el Secretario General del Concejo Municipal, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994. Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibidem, de los tres (3) días después de la aprobación en la Comisión respectiva.

PRIMER DEBATE: 27 DE MAYO DE 2020
DIAS CALENDARIO TRANSCURRIDOS: 3 DÍAS
SEGUNDO DEBATE: 31 DE MAYO DE 2020

3. MATERIA DEL ACUERDO: Con esta iniciativa, SE ADOPTA EL CONCURSO ECONÓMICO Y SE DESTINAN RECURSOS PARA EL COMITÉ TÉCNICO DE ESTRATIFICACIÓN.
4. REVISION ARTICULADO DEL ACUERDO: El Acuerdo se soporta jurídicamente en lo dispuesto en la Ley 505 de 1999; Ley 732 de 2002; Decreto 0007 de 2010; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes.
5. Se impartió orden de publicación del Acuerdo en las Emisoras Locales, tal y como se desprende de la Constancia Secretarial de fecha 8 de junio de 2020, suscrita por el Secretario Ejecutivo de Despacho. Se anexa Certificación de la Emisora Institucional 103.5.
6. El Acuerdo fue objeto de sanción el día 8 de junio de 2020.
7. Se acompaña el Acuerdo de los siguientes documentos:
 - a. Exposición de Motivos
 - b. Decreto 090 de 2019.
 - c. Resolución 035 de 2019.
 - d. Resolución No. 060 de 2018.
 - e. Memorando 088 de fecha 8 de julio de 2019 de la Secretaría de Planeación Departamental, en dos folios útiles que contiene la revisión del Acuerdo.

En virtud de lo anterior, consideramos que el Acuerdo No. 0403 de 2020, es Constitucional y legalmente viable.

Dado el 21 de julio de 2020.

URIEL NIÑO LOPEZ
Asesor Jurídico Departamental

LILIANA VIVAS PARADA
Profesional Especializado

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



MEMORANDO No. 088 DE 2020

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 8 de julio de 2020

PARA: Dr. URIEL NIÑO LOPEZ, Coordinador del Área Jurídica Departamental

DE: Dr. HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO, Secretario de Planeación Departamental.

ASUNTO: Revisión Técnica Acuerdo No. 0403 de 31 de mayo de 2020 **"POR EL CUAL SE ADOPTA EL CONCURSO ECONÓMICO Y SE DESTINA RECURSOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE TAME"**.

En atención a su solicitud mediante Nota Interna No. 278 de fecha 1 de julio de 2020 se realizó revisión al Acuerdo del Asunto, me permito comunicarle lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

- Contiene todas las partes técnicas de un ACUERDO como son: Título, considerandos y Parte Dispositiva. Presenta Exposición de Motivos firmada por el señor Alcalde.
- Al observarse el Acuerdo Municipal, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que la sustenta.
- Presenta como anexo Ponencias para primer y segundo debate por la Comisión Tercera con los respectivos ajustes al proyecto de Acuerdo.
Se anexa relación de familias del proyecto Urbano "Urbanización Alicante" firmado por el alcalde municipal.
De acuerdo con la Certificación del Presidente y Secretaria General del Concejo Municipal, se observa que el Acuerdo No. 0403 de 2020, fue debatido y aprobado en los dos debates reglamentarios ordinarios en las fechas 27 y 31 de mayo de 2020 respectivamente.
Se anexa el Decreto No. 090 de 24 de diciembre de 2019 "Por medio del cual se actualiza el Decreto 077 del 2017, de conformación del comité de estratificación socioeconómica del municipio de Tame y se dictan otras disposiciones".
Se anexa Resolución No. 035 de 21 de junio de 2019 "Por medio del cual se seleccionan los representantes de la comunidad en el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómico de Tame".
Se anexa Resolución No. 060 de 23 de noviembre de 2018 "Por la cual se convoca a la comunidad del municipio de Tame para la conformación del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Tame".



- Presenta como anexo Constancia de revisión dentro de los términos pertinentes para su respectiva sanción y publicación firmada por el Jefe de Oficina Asesora Jurídica de fecha 8 de junio de 2020.
- Presenta como anexo Sanción del Acuerdo No. 0403 de 2020 firmada por el Alcalde Municipal de fecha 8 de junio de 2020.
- Presenta como anexo Constancia Secretarial por la cual se imparte orden publicación en las emisoras locales de fecha 8 de junio de 2020 firmada por la Secretaria Ejecutiva del Despacho.
- Presenta como anexo Certificación que fue publicado por la emisora institucional del 8 al 12 de junio expedida por el Director Emisora Institucional de fecha 12 de junio de 2020.
- Se recibe por parte de la gobernación de Arauca de manera extemporánea para su respectivo concepto de legalidad.

Es de resaltar que la Secretaría de Planeación Departamental ha hecho énfasis a los municipios y al Área Jurídica, sobre la correcta presentación de acuerdos municipales y los respectivos anexos.

Igualmente que según el capítulo VII Numeral 7.8 de las Orientaciones para la programación y Ejecución de los recursos del Sistema General de participaciones SGP 2009, emanada del DNP que reza así: **"7.8 El Papel de las oficinas de Planeación Departamental. Respecto a la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en los municipios, las secretarías de planeación departamental o quien haga sus veces, tiene dos funciones esenciales, una de asesoría y asistencia técnica y otra de seguimiento y evaluación. No es competencia de dichas entidades la de emitir conceptos previos sobre la programación y destinación de los recursos, solo podrán hacerlo a título de asesoría y asistencia técnica dentro de sus funciones, por ello, la responsabilidad de una adecuada programación y ejecución de los recursos es de los municipios....."**, dada esta revisión técnica, corresponde a la Oficina Jurídica emitir su concepto jurídico.

Cordialmente,

HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO
Secretario de Planeación Departamental

Proyectó: Angel Arnoby Arenas, Profesional Universitario Seplad
Digitó: Angel Arnoby Arenas, Profesional Universitario Seplad
Revisó: Angel Arnoby Arenas, Profesional Universitario Seplad

 	NOTA INTERNA			
	CODIGO	VERSIÓN	FECHA DE EMISIÓN	PAGINA
	FR-GC-23	02	17/01/2020	1

CÓDIGO SERIE: _____

NOTA INTERNA
No. 456

FECHA: Arauca, 8 de julio de 2020
 PARA: **URIEL NINO LÓPEZ**, Coordinador Área Jurídica Departamental.
 DE: **HOLMAN FUENTES GARRIDO**, Secretario de Planeación Departamental.

URGENTE:		ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA:	_____
PARA SU INFORMACIÓN:	☒	DAR RESPUESTA ENVIAR COPIA:	_____
FAVOR DAR CONCEPTO:	☐	FAVOR TRAMITAR:	_____
INFORMAR POR ESCRITO:	☐	ARCHIVAR:	_____
ENCARGARSE DEL ASUNTO:	☐	ENTREGARSE Y DEVOLVER:	_____
OTRO: VISTO BUENO	☐	DILIGENCIAR Y DEVOLVER:	_____

Observaciones:

En atención a su nota Interna No. 278 de fecha 1 de julio de 2020, me permito remitir Memorando No. 086, 087 y 088 de fecha 9 de julio de 2020 correspondientes a la revisión técnica de los Acuerdos No. 0400, 0402 y 0403 del municipio de Tame.

FIRMA: HOLMAN FUENTES GARRIDO
Secretario de Planeación Departamental.

RECIBIDO:
FECHA:
HORA:

Cindy C.
09-10-2020
3:24 pm

Proyectó: Angel Arnoby Arenas, Profesional Universitario
 Digitó: Angel Arnoby Arenas, Profesional Universitario
 Revisó: Angel Arnoby Arenas, Profesional Universitario

2/15-7-2020

12:28pm